



PCV/CPAM

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N°

580 *24.mar.2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 111, de 2022, que aprueba bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 2069, de 2021 que fija nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comisión de Especialistas; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Internacional, ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la Ley N° 21.045 crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la Ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas

modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y condiciones de la misma, se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá que darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar los proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la Ley N° 21.045, será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado, por lo que en Sesión Ordinaria N° 20/2021, de fecha 10 de junio de 2021, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2022. En el marco de dicha propuesta, el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo mencionado.

Que conforme a lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 111, de 2022, de esta Subsecretaría, el cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos presentados por artistas, cultores/as y/o gestores/as residentes en el país, para la ejecución de propuestas de circulación presencial o digital, fuera del territorio nacional, en encuentros, muestras, festivales, ferias o eventos.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, cuyos procesos serán llevados a cabo, en cada modalidad, por una Comisión de Especialistas compuesto por al menos 3 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado en su oportunidad mediante la Resolución Exenta N° 2069 de 2021, de esta Subsecretaría.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, la cual evaluó los proyectos, resolviendo la selección y no elegibilidad en cada modalidad, conforme consta en actas de fecha 28 de febrero de 2022.

Que dado lo anterior, resulta necesaria la dictación de la resolución que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, en las modalidades que se indican, según consta en actas de la Comisión de Especialistas de fecha 28 de febrero de 2022:

Modalidad Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
642270	Intersecciones Frágiles - Festival Sonorities 2022	Javier Enrique Jaimovich Fernández	Metropolitana	\$7.331.079	100
642272	Codex 2022	Sebastián Enrique Barrante Gallardo	Metropolitana	\$5.949.119	100
642327	Participación en Forest: Wake This Ground en Arnolfini	Rodrigo Andrés Arteaga Abarca	Valparaíso	\$2.705.183	100
642266	Felipe Mujica: Exposición individual en La Tallera, Sala de Arte Público Siqueiros, Cuernavaca, México	Felipe Mujica Fernández	Metropolitana	\$4.398.073	97,5
642286	The land of champions // Campeones de la tierra	Camilo Andrés Ortega Prieto	Tarapacá	\$2.779.487	97,5

Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
642487	Morgan Conservatory - Residencia de Arte en Cleveland EEUU	Loreto Greve Muñoz	Metropolitana	\$3.000.000	100
642660	Residencia en Rostock-Alemania: Expediciones en Territorio Específico	Fernando Guillermo Godoy Monsalve	Valparaíso	\$1.709.402	100
642467	Residencia Swoon - BMOCA / Museo de Arte Contemporáneo de Boulder	Sandra Beatriz De Berduccy Christie	Los Lagos	\$3.170.188	97,5
642665	Participación en Programa de Residencia Artística Studio Kura en Japón, Fukuoka.	Laura Josefina Ibáñez Kuzmanic	Metropolitana	\$1.943.000	97,5
642790	Residencia artística en GlogauAIR, Berlín, Alemania	María Paz Bascuñán Muñoz	Metropolitana	\$4.992.380	97,5
642245	Campaneros de Santiago en el Valle de Ustica, Italia	Sebastián Jatz Rawicz	Metropolitana	\$5.000.000	96,88
642252	Residencia Hangar	Sofía Enríquez González	Valparaíso	\$5.000.000	96,88
642227	Asistencia a residencia artística internacional	Rosmarie Eliana Boisier Biava	Araucanía	\$3.646.740	96,25

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto Solicitado y asignado	Puntaje
642579	Conferencias "Situaciones" XVIII Taller Social Latinoamericano - Colombia "Tejiendo Paisajes"	Mauricio Alejandro Faúndez Sepúlveda	Biobío	\$1.538.460	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022, en las modalidades que se indican, según consta en actas de la Comisión de Especialistas de fecha 28 de febrero de 2022:

Modalidad Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
642292	Los convidados de piedra	Magdalena Atria Lemaitre	93,125
642246	Participación Presencial en Salón Révelations, Bienal de Artesanía de París, Francia	Paula Patricia Corrales Iturriaga	86,25
642531	Torre y suelo. Exposición y conferencias de resultados de investigación en Universidad Politécnica de Madrid	María Pilar Pinchart Saavedra	86,25
642398	Ley Reservada en el Museo Castillo de Mata en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, España	Dagmara Anna Wyskiel Oboza	85
642454	Samka en Espace Niemeyer, Paris.	Juan Andrés Chahín Rada	76,88
642294	Participación presencial en Exposición Focus Art Fair, en Carrousel du Louvre, Paris, 01-04 Septiembre de 2022.	Alejandro Ricardo Moreno Dupuy	56,88
642361	Galería de Arte Feria Bitcoin 2022	Florencia Paz Montoya Salvadores	54,38
642747	Participación en feria Libros Mutantes Madrid Art Book Fair	Gabriel Rolando Sepúlveda Basoalto	50,63
642254	Colorearte en España	Andres Enrique Santis Campillo	48,75
642385	Salida de Emergencia. Muestra del taller La Ventana de Valdivia en galería Kastanien de Berlín	Maria Gabriela Guzmán Caracotch	40

Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
642364	Residencia en el Círculo Polar Ártico	Nicolás Benjamín Rupcich Scholz	91,88
642720	Residencia "LaValle" en Centro l'Aquila Reale: Centro d'Arte e Natura di Civitella di Licenza	Jocelyne Angelica Rodriguez Droguett	91,25
642389	Residencia Epecuén	Roery Valeria Herrera Valenzuela	89,38
642464	Asistencia a residencia internacional Performancear o morir, México 2022	Olga Viviana Vallejos Steinegger	65

642235	Residencia Artística experimental en el Museo del Mundo.Livington, Guatemala	Mónica Filadelfia Calquín Cuevas	62,5
642832	Residencia de Gestión Cultural - Nau Ivanow - Barcelona	Francesca Ceccotti	61,88

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
642284	Conversatorio Procesos de Individuación sobre la relación Arte, Maquinas y Sistemas Naturales UTEC - Perú	Renzo Christian Filinich Orozco	83,13

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y de las actas de las respectivas sesiones de la Comisión de Especialistas, de fecha 28 de febrero de 2022, debiendo efectuarse en las cuentas de correo electrónico indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados.
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre esta Subsecretaría y seleccionados en el artículo primero de esta resolución; indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE **CONSTANCIA** que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE **PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En el caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en el caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol 06/185.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra.

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador/a de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía, Los Lagos y Biobío.
- Responsables individualizados/as en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.